

AUTO

Radicado No. 7000121003-2018-00024-00 (J3)

Sincelejo, junio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Juan José Álvarez García.
Opositor: Sin Opositor Conocido
Predios: “La Guaca”.

De conformidad con la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - “IGAC**, allegó los avalúos históricos del predio, por tanto, es factible prescindir de la misma prueba ordenada al Jefe de Impuestos del municipio de San Onofre por encontrarse la prueba anexada al expediente.

Revisado el cartulario, observa este despacho que obra en el mismo visita de reconocimiento del predio que suple la Inspección Judicial, practicado por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar sobre el predio solicitado en restitución, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., se dará traslado por el término de tres (3) días dentro de los cuales las partes podrán ejercer su derecho de contradicción, el mismo fue allegado el día 21 de enero de 2021 y ordenado mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2020.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: Prescíndase de la prueba ordenada al Jefe de Impuestos del municipio de San Onofre, en el numeral **2.8** del auto de fecha 30 de octubre de 2020 que decretó el período probatorio, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: De la visita técnica realizada sobre el predio denominado “**LA GUACA**”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-1358 y cédula catastral No. 70-713-00-01-00-00-0001-0345-0-00-00-0000, ubicado en el corregimiento de Berrugas, municipio de San Onofre, departamento de Sucre, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar, el día 26 de enero de 2021, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE
SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d812b34582a3f645f4cc730bf843a26e369f8a37e8bb5c3828bbea3b2209ca5

Documento generado en 23/06/2021 06:07:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>